

excusas presentadas por los periciales D. Juan Ant.^o Lavieja Buendia y D. Gines Zapata Bueno finitimas en que habiendo cumplido los sesenta años, están exceptuados de este cargo segun dispone el art.^o 15 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1848; enterados los S. S. presentes y en vista de que piden con justicia los peticionarios se acordó de charar los asuntos de los cargos de peritos repartidores y que les remplazare los suplentes que les corresponden por orden de categorías, y son D. José Gaud Barceló de la 1.^a que cubriera la vacante que deja D. Juan Ant.^o Lavieja y D. Juan.^o Rodríguez y Rodríguez de la 2.^a para la de D. Gines Zapata Bueno.

Asegurada se dio orden por el Sr. Pres.^{te} para que penetrasen en el salon los S. S. que componen la Junta Pericial de esta Villa que al margen se expresan, nombrados por este Ayuntamiento y por el Sr. Jefe Económico de esta provincia, y verificado lo espuesto dicho Sr. Pres.^{te} de claró instalada la Junta Pericial de esta localidad, acordando en su virtud los S. S. nombrados se dió parte al ante referido Sr. Jefe Económico de esta constituida, en cumplimiento de lo que previene su comunicacion de 11 del actual.

El Sr. Pres.^{te} manifestó a los S. S. nombrados que se estaba en el caso de dar principio a la notificacion del amillaramiento de la riqueza de esta Villa como tambien a los trabajos preparatorios para la formacion del reparto de inmuebles del presente año económico y para lo que se necesitaba nombrar persona entendida en el asunto; enterados los S. S. presentes, acordaron nombrar a D. Joaquin Garrigos para la formacion del apéndice al amillaramiento de esta Villa

